

**ACUERDO No. 121-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Prórroga de la ampliación de la vigencia de los contratos número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de mayo de 2022;** de la sesión ordinaria número diecinueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintisiete de mayo de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

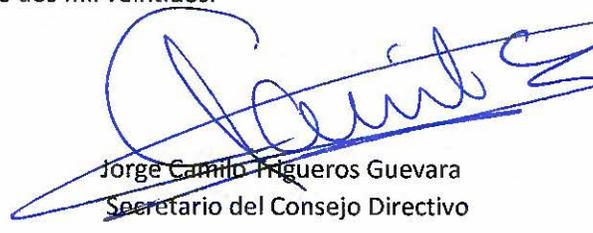
- I) Que el objeto de la ampliación de vigencia del referido contrato es garantizar la continuidad y control del proyecto hasta su finalización, entrega y liquidación, para lograr con el desarrollo del mismo un edificio adecuado y seguro para el personal, creando una mejor imagen institucional, ofreciendo espacios adecuados para la atención de usuarios dentro y fuera de las instalaciones, implementando áreas de estacionamiento; así como lograr una mejor administración del contrato, permitiendo la recepción del inmueble con las construcciones, instalaciones y equipamiento en las condiciones contratadas.
- II) Que la empresa constructora Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V., en adelante IMCA, S.A. de C.V., ha solicitado nueva ampliación al contrato N° 28291, sobre lo cual los administradores de contrato han justificado, con base a lo expresado en la solicitud, lo siguiente: en consultas realizadas a la compañía Distribuidora de Energía Eléctrica DELSUR, S.A. de C.V., sobre la fecha programada para realizar la conexión en el lugar de la obra, se ha informado que tiene como fecha estimada la segunda semana de junio, por lo cual manifiestan estar de acuerdo con la solicitud ya que esta es una actividad indispensable para realizar la recepción de las nuevas instalaciones y que genera tiempos externos a la contratista, sin que sean tiempos imputables al CNR ni al proveedor, volviéndose necesario para realizar las pruebas a los equipos y que la supervisión certifique para la respectiva firma del acta de recepción.
- III) Que se remitió nota de fecha 17 de mayo, con referencia No. BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", por parte de la empresa IMCA S.A. DE C.V. a su puesto de bolsa, en la cual expone: "las respuestas de la reciente consulta realizadas a inicio de esta semana a la compañía de servicio de energía eléctrica DELSUR sobre la fecha programada para el trámite de conexión esperado; y nos informan que de manera tentativa han estimado para conectar hasta la 2ª semana del mes de junio". Por lo cual, solicitan se gestione una ampliación de 45 días calendario, contados a partir del 30 de mayo de 2022, en el entendido que dicho plazo es para cubrir el tiempo de respuesta de DELSUR para la conexión eléctrica del proyecto; adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022, se ha ratificado que los 45 días de ampliación de plazo de contrato solicitados, son a partir del 31 de mayo al 14 de julio del presente año.
- IV) Que se remitió nota con fecha 17 de mayo de 2022 enviada a BOLPROS S.A. de C.V. por parte del puesto de bolsa NEAGRO, con relación al contrato 28291, solicitando nueva vigencia hasta el día 14 de julio del año 2022.
- V) Que los administradores del contrato, remitieron memorándum DE-GIM-01-0155/2022 de fecha 17 de mayo, en el que hacen referencia a la situación planteada en la solicitud de IMCA S.A. de C.V., referente a

la conexión de energía eléctrica por parte de DELSUR, la cual se estaría realizando tentativamente durante la segunda semana de junio; al respecto, manifiestan lo siguiente: "Es una actividad indispensable para realizar la recepción y de las nuevas instalaciones y que la actividad mencionada genera tiempos externos al contratista, y que son no imputables al CNR ni al proveedor, siendo una actividad necesaria para realizar las respectivas pruebas a cada uno de los equipos y realizar la certificación por parte de la supervisión para la respectiva firma del acta de recepción y adicionalmente mencionar que el período solicitado cumple con el proceso de liquidación del respectivo contrato." Por lo que se pronunciaron en el sentido que están de acuerdo con lo solicitado por la empresa, y solicitan se realicen las gestiones administrativas correspondientes a efectos de ampliar el contrato por 45 días calendario, contados a partir del día 31 de mayo del presente año.

Que el expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) y 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; la prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; 4 del Reglamento General de la Bolsa y 82 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y a lo razonado por los administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la ampliación de la vigencia del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido de 45 días calendario comprendidos del 31 de mayo al 14 de julio de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. **2.** Aprobar la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados. **3.** Requerir a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil; en cuanto a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 de la LPA, se admita que el monto de la garantía a presentar sea por el valor pendiente de amortizar; el plazo de las garantías deberá cubrir 30 días calendarios más contados a partir del 15 de julio de 2022.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo expuesto, en lo dispuesto en la normativa antes relacionada y en la solicitud realizada:

**ACUERDA: I) Aprobar** la ampliación de la vigencia del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido de 45 días calendario comprendidos del 31 de mayo al 14 de julio de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. **II. Aprobar** la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados. **III. Requerir** a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil, y requerir a IMCA S.A. DE C.V. que la garantía de buena inversión de anticipo sea presentada por el valor pendiente de amortizar; así como el plazo de las garantías cubra 30 días calendarios más, contados a partir del 15 de julio del año en curso. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, treinta de mayo de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Figueres Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

